



Radicado No. 110013120005202400066-5
Oficio No. 00195
20/10/2025
Página 1 de 1

Villavicencio, 20 de octubre de 2025

Señores
RAFAEL ANTONIO SURET ROJAS
KATHERINE ANDREA SURET GONZALEZ
STEPHANIE DIENA SURET PEÑA
Vereda San Fráncico Municipio de Mosquera- Cundinamarca Frigorífico LOS
CRISTALES
BOGOTA D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO.
RADICACIÓN No. 110013120005202400066-5
(202300352- E.D FISCAL 67 DEEDD)

Dando cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, **le informo que SE LE NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:**

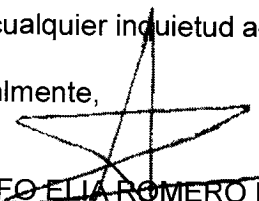
FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	23 de Mayo del 2024
ASUNTO	ADMISIÓN DE DEMANDA DE EXTINCIÓN
NATURALEZA DEL PROCESO	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN	110013120005202400066-5 (202300352 - E.D)
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE SE LE NOTIFICA	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA
DIRECCION JUZGADO	Carrera 7 No. 32 -12 de Bogotá, mezzanine
TELEFONO JUZGADO	(601) 3381035
AFECTADOS:	MARCO TULIO SURET GONZÁLEZ Y OTROS

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,


ADOLFO ELIA ROMERO LOZANO
FISCAL 67 DEEDD

Anexo (s): Cinco (5) folios, providencia que se le notifica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.

Radicación : **110013120005202400066-5**
Radicado FGN: : 1100160990682023-00352
Radicado Jdo. 4 : 110013120004 2024 00038 – 4
Afectados : **Marco Tulio Suret González y otros**
Demandante : Fiscalía 67 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo : Admite demanda
Auto No. **0106-2024**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demanda de extinción del derecho de dominio con número de radicado de la FGN 1100160990682023-00352 fue radicada el 21 de marzo de 2024, es necesario advertir que la etapa de juicio, en este proceso, se regirá por lo reglado en la **Ley 1849 de 2017** que modificó el Código de Extinción de Dominio.

Ahora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1849 de 2017 que modificó el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, así como lo estipulado en el artículo 2° del Acuerdo PSSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016⁹, este despacho es competente para conocer el asunto en cuestión, por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio con número de radicado de la FGN 1100160990682023 00352, presentada el 21 de marzo de 2024¹⁰ por el Fiscal 67 adscrito a la Dirección de Especializada en Extinción del Derecho de Dominio - DEEDD de Villavicencio (Meta), sobre los siguientes bienes:

9

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FGACETA29-16.pdf

¹⁰Expediente Digital 110013120005 202400066 001 – 01PrimerInstancia - 01Fiscalía - 003CUADERNO ORIGINAL 3 RAD 202300352 (Folios 125 al 147 Digitales) Demanda No. 110016099068-202300352



1	Tipo de bien	INMUEBLE	
	Identificación	Predio rural identificado con FMI 50C-283156	
	Ubicación	Vereda San Francisco. Municipio de Mosquera (Cundinamarca) Coordenadas geográficas N 4° 40' 44.2 y W 74° 10' 42.6	
	Propietarios	- Marco Tulio Suret González (q.p.d) ¹¹ - Carlos Julio Suter Sánchez (q.p.d) ¹² - Marco Tulio Suret Peña	C.C. 79.370.357 C.C. 1.032.384.600 T.I. 1.034.780.182
2	Tipo de bien	SOCIEDAD COMERCIAL	
	Identificación	Frigorífico "PLANTA LOS CRISTALES LTDA." NIT 860534289-3. Matrícula No. 135985	
	Ubicación	Vereda San Francisco. Municipio de Mosquera (Cundinamarca)	
	Propietarios	- Marco Tulio Suret González (q.p.d) - Jenny Paola Suret Turga - Carlos Julio Suret Sánchez (q.p.d) - Christian Felipe Suret Sánchez - Marco Tulio Suter Bautista - Rafael Antonio Suret Rojas - Martha Isabel Suret Bautista - María Constanza Suret Rubiano - Mike Anderson Suret Santos - Katherine Andrea Suret González - Stephanie Diena Suret Peña y - Marco Tulio Suret Peña	C.C. 79.370.357 C.C. 53.075.790 C.C. 1.032.384.600 C.C. 1.013.597.137 C.C. 19.492.594 C.C. 19.400.995 C.C. 51.652.791 C.C. 52.226.047 C.C. 1.013.612.456 C.C. 1.220.467.207 C.C. 1.013.605.378 T.I. 1.034.780.182

SEGUNDO-. NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017.

TERCERO-. Si no se pudiese realizar la notificación personal, por secretaria, procédase a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** como lo establece el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017.

CUARTO-. Cumplido lo anterior, por Secretaría, procédase al **EMPLAZAMIENTO** de los terceros y personas indeterminadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

¹¹ Expediente Digital 110013120005 202400066 001 – 01PrimeraInstancia - 01Fiscalía - 003CUADERNO ORIGINAL 3 RAD 202300352 (Folio 17) Registro Civil de Defunción. Indicativo Serial 5688799 a nombre de MARCO TULIO SURET GONZALEZ.

¹² Ibídem, a folio 36. Registro Civil de Defunción. Indicativo Serial 10359408 a nombre de CARLOS JULIO SURET SÁNCHEZ.



Si los emplazados no se llegaren a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, continúese el proceso con la intervención del Ministerio Público.

QUINTO-. En caso de existir personas privadas de la libertad, por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Penales del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de esta ciudad, librese el exhorto y/o despacho comisorio al que haya lugar conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1708 de 2014.

SEXTO-. ADVERTIR a las partes e intervinientes que podrán presentar impedimentos, recusaciones, nulidades y aportar y solicitar pruebas y/o formular observaciones respecto de la demanda de extinción del derecho de dominio única y exclusivamente durante el traslado que contempla el artículo 141 de la Ley 1708 de 2017, *modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.*

SÉPTIMO-. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo que sigue, y en virtud de lo previsto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, las decisiones aquí adoptadas serán **notificadas por estado**, el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial.¹³

OCTAVO-. OFICIAR a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN de la Policía Nacional para que remita los antecedentes penales y/o anotaciones de las personas afectadas.

NOVENO-. REQUERIR a la Cámara de Comercio de Facatativá para que allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad PLANTA LOS CRISTALES LIMITADA, identificada con NIT **860534289-3** y No. de matrícula 135985 ubicada en la Vereda San Francisco en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), representada legalmente por Rafael Antonio Suret Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.995; y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para que remita el

¹³https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=9262059



certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-283156**.

DÉCIMO-. RECONOCER personería jurídica al Dr. Marco Antonio Gómez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.868 expedida en el Municipio de Oiba (Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.089 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de confianza de Marco Tulio Suret Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.594 y del menor Marco Tulio Suret Peña, identificado con tarjeta de identidad No. 1.034.780.182 dentro del proceso de la referencia en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y para los efectos anotados en el poder anexado al expediente digital.

En consecuencia, remítase el expediente digital 110013120005202400066-5, antes 11001312000420240038-4, al Dr. Marco Antonio Gómez Rodríguez al correo electrónico magoro12@hotmail.com.

ONCE-. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición¹⁴.

Verificado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS
JUEZ

¹⁴ Artículos 59 y 63 del Código de Extinción de Dominio

Firmado Por:
Rosa Tulia Ramos Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88543880493b8ed9da3d826e65d0991baeb2403d4b1b034fe438f576da4914a7

Documento generado en 23/05/2024 06:57:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>